

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, LUNES 29 DE DICIEMBRE DE 2025 AÑO CXXIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 100

Página 707

SUMARIO

CONSEJO DE MINISTROS.....	707
Acuerdo 10143/2025 (GOC-2025-604-EX100).....	707

CONSEJO DE MINISTROS

GOC-2025-604-EX100

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República de Cuba en su Artículo 75, establece que todas las personas tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente sano y equilibrado; que el Estado protege el medio ambiente y los recursos naturales del país; y reconoce su estrecha vinculación con el desarrollo sostenible de la economía y la sociedad para hacer más racional la vida humana y asegurar la supervivencia, el bienestar y la seguridad de las generaciones actuales y futuras.

POR CUANTO: La Ley 145 “Del Ordenamiento Territorial y Urbano y la gestión del suelo”, de 21 de diciembre de 2021, establece en su Artículo 1 que el ordenamiento territorial y urbano, como políticas públicas expresan en el espacio las políticas ambiental, económica, social y cultural de toda la sociedad con la cual interactúan para lograr mediante una adecuada gestión del suelo, el desarrollo sostenible y que estas se implementan mediante el planeamiento y el diseño físico espacial que orienta la actuación de los actores públicos y privados sobre el uso del suelo; y en su Artículo 2 dispone que el ordenamiento urbano procura asentamientos humanos inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

POR CUANTO: Las características demográficas de las ciudades y asentamientos humanos y su problemática social específica, han de generar soluciones innovadoras que coadyuven a la prestación de servicios eficaces, en correspondencia con la política para la Atención a la Dinámica Demográfica, el envejecimiento poblacional y el cambio climático por lo que se requiere aprobar acciones que permitan la identificación y desarrollo de los que resulten necesarios para la población con una mirada particular hacia las personas

adultas mayores, con el propósito de satisfacer las necesidades de este segmento social, adecuar el entorno urbanístico a las condiciones que estos demandan, y fomentar su participación activa en la vida social y económica de la comunidad, así como precisar las responsabilidades del Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo y los consejos de la Administración Municipal en tales transformaciones.

POR TANTO: El Consejo de ministros, en el ejercicio de las atribuciones otorgadas en el Artículo 37, incisos o) y w) de la Constitución de la República de Cuba, adoptó con fecha 20 de mayo de 2025 el siguiente:

ACUERDO 10143

PRIMERO: Establecer las responsabilidades del Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo y los consejos de la Administración Municipal que permiten identificar y desarrollar los servicios necesarios para la población con una mirada particular hacia las personas adultas mayores.

SEGUNDO: Corresponde al Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo:

- a) Informar a los jefes de organismos de la Administración del Estado, entidades nacionales, gobernadores e intendentes, los resultados de los estudios que se realicen sobre la demanda de servicios en los municipios y asentamientos humanos, en correspondencia con la dinámica demográfica y el cambio climático, fundamento de referencia obligatoria para el Plan de la Economía y los planes sectoriales;
- b) establecer las regulaciones urbanísticas que, unido al diseño arquitectónico, eleven la significación cultural y ubicación de cada servicio y sus conjuntos, en estrecha asociación con los espacios públicos y la morfología urbana de la zona, para contribuir a la calidad del paisaje urbano y el bienestar de las personas; y
- c) localizar los servicios en áreas y parcelas de terrenos de mayor accesibilidad como centralidades urbanas, terrenos en esquinas, vías principales y primeros niveles de edificaciones y, en este propósito, garantizar la correspondencia con el Plan de Ordenamiento Urbano.

TERCERO: Los consejos de la Administración Municipal se encargan de:

- a) Gestionar proyectos para el fomento de los servicios acorde a las normas cubanas de accesibilidad desde la Estrategia de Desarrollo Municipal, en correspondencia con los planes de Ordenamiento Urbano y, según los resultados del estudio realizado por el Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo sobre aquellos que son necesarios para la población con una mirada particular hacia las personas adultas mayores; identificar los que se requieren en atención a la dinámica demográfica y acelerar las acciones que tributen al uso eficiente de los recursos laborales en los municipios;
- b) priorizar el uso del espacio público en la planificación y el presupuesto municipal; para hacerlo seguro y accesible, por su función como promotor del intercambio social y la identidad local;
- c) incorporar a la Mesa de Concertación Intermunicipal como parte de las acciones de cooperación y complementariedad territorial para abordar problemáticas comunes asociadas al hábitat, con prioridad entre municipios de la tipología rural intenso y rural expansivo por compartir ecosistemas montañosos, cuencas hidrográficas y por el grado de envejecimiento de su población rural;

- d) convocar a los actores sociales y económicos estatales y no estatales, junto a la población para trabajar en la creación de facilidades y la solución al déficit de servicios, con el propósito de:
- i. crear espacios para el esparcimiento como parques, plazas y áreas verdes libres de barreras arquitectónicas, con el empleo de los recursos que disponen las autoridades de cada localidad, para ampliar las opciones de la familia;
 - ii. impulsar el movimiento para la recuperación de los centros deportivos existentes y la creación de terrenos rústicos rurales para la práctica de juegos, entretenimientos, pasatiempos, recreos y otras actividades físicas;
 - iii. crear nuevas capacidades de casas de abuelos con posibilidades de asociación a servicios de salud existentes o a otras instalaciones;
 - iv. incentivar el encadenamiento del Sistema de Atención a la Familia con productores locales que impacte en la variedad y calidad de las ofertas;
 - v. cubrir el déficit de servicio de expendio de alimentos a prestarse por los diferentes actores económicos no estatales;
 - vi. promover la creación de casitas infantiles en los centros laborales que la demanda lo justifique; y
 - vii. crear espacios de sombras que permitan enfrentar las altas temperaturas y puntos para acceder a agua segura para la hidratación.
- e) anticipar desde el Plan de la Economía la asignación de recursos para solucionar la carencia o la falta de mantenimiento de espacios públicos y servicios, con prioridad en:
- i. Los servicios de esparcimiento y centros deportivos;
 - ii. las casas de abuelos, hogares de ancianos, centro psicopedagógicos y consultorio del médico y la enfermera de la familia; y
 - iii. los servicios de atención a la familia.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

ÚNICA: Los organismos de la Administración Central del Estado y entidades nacionales revisan sus políticas sectoriales en correspondencia con la norma cubana y definen indicadores de aparición de los servicios a nivel de ciudades y asentamientos humanos, teniendo en cuenta las variaciones demográficas y las necesidades de la población, con énfasis en los adultos mayores.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los consejos de la Administración Municipal con frecuencia semestral, evalúan el cumplimiento de este Acuerdo.

SEGUNDA: El presente Acuerdo entra en vigor a partir de los treinta días posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 20 días del mes de mayo de 2025, “Año 67 de la Revolución”

Manuel Marrero Cruz